

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por VICTOR MODESTO BLANCO MARRIAGA contra: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, junto con el anterior memorial donde se describe traslado de recurso. Sírvese proveer. Barranquilla, 14 de mayo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., catorce de mayo de Dos Mil Veintiuno.**

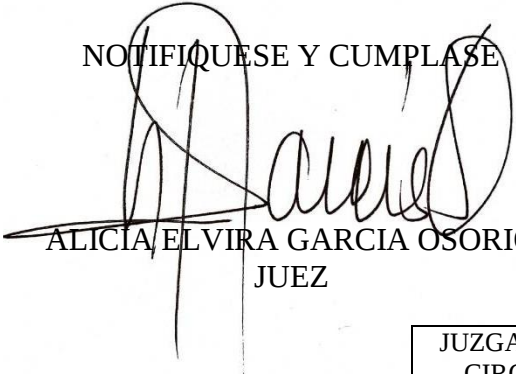
Por auto de fecha 27 de noviembre de la pasada anualidad, se libró mandamiento de pago en contra de la entidad demandada, ordenándose su notificación por aviso al representante legal. Una vez provista la misma, se otorgó poder y se hizo uso del traslado. Asimismo, se dispuso la notificación de dicha providencia a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado y al procurador laboral, de lo cual no existe constancia en el plenario de haberse surtido, de manera que se ordenará su realización por rol secretarial.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Ordenar por rol secretarial la notificación del auto de mandamiento de pago a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado y al procurador laboral, y de su remisión al respectivo correo electrónico.
2. Una vez vencido los términos de ley, se proseguirá con el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 18 de mayo de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 83 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
